



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007044-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515554067 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 001003-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515554067-1, el Exp. con Reg. N° 515554067-0; y demás documentos que se adjuntan en 6 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora contratada María Aracely Bardales Campos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 003558-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 12 abril de 2024, se aprueba el contrato a favor de la Profesora MARIA ARACELY BARDALES CAMPOS, para desempeñar el cargo de profesora del nivel Secundaria en la I.E. N° 11584 "Escuela Concertada Solaris" de José Leonardo Ortiz, del 08 de marzo al 31 de diciembre de 2024, con jornada laboral de 03 horas.

Que, a través del Exp. N° 515554067-0, que contiene el OFICIO N° 072-2024-D.I.E.N°11584-"ECS" JLO, de fecha 16 de octubre de 2024, la Directora de la I.E. N° 11584 "Escuela Concertada Solaris" de José Leonardo Ortiz, está elevando la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad otorgada por EsSalud mediante CITT N° A-248-000112858-24 de fecha 11/09/2024, a favor de la Profesora contratada MARIA ARACELY BARDALES CAMPOS, con una vigencia que rige a partir del 01 de octubre de 2024, hasta el 06 de enero de 2025, en un total de 98 días; adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-248-000112858-24 de fecha 11/09/2024, suscrito por la Médico Tratante Jorge García Samamé (CMP 20885) del CAP III Manuel Manrique Nevado de EsSalud de José Leonardo Ortiz, se acredita el periodo de incapacidad/maternidad desde el 01 de octubre de 2024 al 06 de enero de 2025 (98 días) a favor de María Aracely Bardales Campos;

Que, con INFORME TECNICO 001003-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por maternidad de la profesora contratada María Aracely Bardales Campos, es procedente;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007044-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515554067 - 2]

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado con pago directo de ESSALUD a la Profesora contratada, cuyas referencias se detalla a continuación:

1.1.- EXP. N° 515554067-0 – 03 folios.

MARIA ARACELY BARDALES CAMPOS.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:75531191
FECHA DE NACIMIENTO	:14/03/1997
INSTITUCION EDUCATIVA	: I.E. N° 11584 Escuela Concertada Solaris
LUGAR	:Distrito de José Leonardo Ortiz
CÓDIGO DE PLAZA	:CY9240300020
CARGO	:Profesor Contratado
TITULO PROFESIONAL	:Bachiller en Educación
ESPECIALIDAD	:Arte
REGIMEN PENSIONARIO	:AFP Integra
JORNADA LABORAL	:3 Horas
N° CITT/FECHA	: CITT N° A-248-000112858-24 de fecha 11/09/2024
VIGENCIA	:Del: 01/10/2024 al 31/12/2024
TOTAL DIAS:	:92
PERIODO REMUNERADO	:92 días remunerados por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 11:36:06



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007044-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515554067 - 2]

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-10-2024 / 21:49:19
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-10-2024 / 09:41:30
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-10-2024 / 10:33:04
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-10-2024 / 17:56:38